

SG GTH-20021241-22

San Juan de Pasto, 02 de Agosto de 2022

Señor: JUSTAVO ALVEIRO GONZALES Barrio Puente Primavera Tumaco - Nariño Celular:3107112535

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No.795 del 23 de marzo de 2022

Cordial saludo,

Ante el desconocimiento de la información sobre el destinatario para surtir diligencia de notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del contenido de la Resolución No.795 del 23 de marzo de 2022, por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta dentro del Proceso No.016-2017, proferida por la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, acto administrativo que se anexa en original al presente documento en un total de tres (3) folios.

Se informa que contra el acto notificado no procede ningún recurso.

Se le advierte que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso y su documento anexo.

Cordialmente,

SUSANA ROMO ERAZO

Asesora Oficina Talento Humano



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No. 795

(23 de marzo de 2022)

Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria, impuesta dentro del Proceso No. 016 - 2017, en contra de un funcionario del IDSN

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la competencia otorgada a los representantes legales contenida en el numeral 3º del artículo 172 y en el artículo 173 de la ley 734 del 2002, es deber del nominador hacer efectiva las sanciones disciplinarias, contenidas en fallos debidamente ejecutoriados.

Que atendiendo el oficio No. CID- 20017555-22 de fecha de 18 de marzo, de la Oficina de Control Interno Disciplinario radicado el día 22 de marzo de 2022 en la Oficina de Gestión de Talento Humano, se expide el presente acto administrativo

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1085 dispone: El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: (...) 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

Que el articulo 48 de la Ley 734 de 2002 que dispone; Faltas Gravisimas; son faltas gravisimas las siguientes; (...) 55. El abandono injustificado del cargo, función o servicio.

Que el artículo 45 de la Ley 734 de 2002 dispone que la destitución e inhabilidad general implica la terminación de la relación del servidor público con la administración y la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo y la exclusión del escalafón de carrera.

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Que la Secretaria General del Instituto Departamental de Salud de Nariño, profirió fallo de primera instancia del 29 de enero de 2020, en el proceso disciplinario No. 016-2017, adelantado contra el funcionario JUSTAVO ALBEIRO GONZALES, identificado con cedula No. 98.427.308 de Tumaco-Nar. Quien para época de los hechos se desempeñaba como Auxiliar del Área de Salud del Instituto Departamental de Salud de Nariño, declarándole responsable disciplinariamente e imponiêndole la sanción de DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS.

Que según Resolución 348 de 24 de febrero de 2020 se resuelve recurso de apelación interpuesto contra fallo de primera instancia dentro del proceso disciplinario No.016-2017, en el cual el despacho de Dirección decidió confirmar el fallo de primera instancia de fecha 29 de enero de 2020 y "SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE e imponer como sanción al disciplinado la DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS"

Que el defensor de oficio JHON HAROLD TREJO ARGOTHY, abogado del señor JUSTAVO ALBEIRO GONZALES fue notificado personalmente del fallo el día 18 de marzo de 2021, y quedo ejecutoriado el día 21 de junio de 2021, toda vez que no procede recurso.

Que, en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta al señor JUSTAVO ALBEIRO GONZALES en el fallo disciplinario emitido por la Secretaria General del Instituto Departamental de Nariño.

RESUELVE:

Artículo 1. En consecuencia retirar del servicio y hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Secretaria General del Instituto Departamental de Salud de Nariño en fallo disciplinario del 29 de enero de 2020, confirmada por el Despacho de Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño en Resolución de segunda instancia No. 348 de 24 de febrero de 2020 al señor JUSTAVO ALBEIRO GONZALES, identificado con cedula No. 98,427,308 de Tumaco-Nariño en calidad de Auxiliar del Área de Salud del Instituto Departamental de Salud de Nariño para la época de los hechos, consistente en "SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE e imponer como sanción al disciplinado la DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS".



RESO		CTÁN	
KESU	LU	CION	

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Artículo 2. Para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá a la Oficina Asesora de Talento Humano, para la correspondiente anotación en la hoja de vida del señor JUSTAVO ALBEIRO GONZALES.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 del 2011.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 23 de marzo de 2022.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO Directora IDSN

Revisó:	JULIE CRISTINA BOLAÑO Asesora (E) Oficina Gestión Tale	S nto Humano	, Firma		and the second
Revisó:	WILLIAM VELA AGUIRR Jefe oficina Asesora Jurí		Firma	Ho.	
Proyectó:	royectó: JUAN C. GARZON VALLEJO Abogado Contratista S.G. G.T.H		Firma	11/6/	
		Fecha: 23/03/2021		7	Fecha: 23/03/2021



Click para ver la imagen 50068947

Nombre remitente INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARINO

Certificado No

Ciudad de Origen Pasto

Tipo MANILA

Cantidad 0

Destino San Andrés de Tumaco

Peso 1

Destinatario GUSTAVO ALBEIRO GONZALES

contenido

Cod postal 528501

Causal devolucion DIRECCION ERRADA

Fecha devolucion 26/04/22

Fecha entrega

Fecha despacho 22/04/22

Estado devolucion

Fecha recibo 22/04/22